

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Sala Primera. Recurso de amparo núm. 641/85

En el recurso de amparo tramitado ante este Tribunal Constitucional con el número 641/85, a instancia de don Damián Coll Tomás y don Pedro Antonio Vidal Mulet, contra Auto de la Sala Primera del Tribunal Supremo que inadmite recurso de casación contra sentencia de de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, por proveído de esta fecha se ha acordado emplazar a doña Juana García Puigserver, que se encuentra en ignorado paradero y a los herederos desconocidos de la herencia yacente de doña María Concepción Ruiera Pou, para que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Tribunal, personándose en el mencionado recurso de amparo, si conviene a su derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente edicto en Madrid a 16 de julio de 1986.—Valeriano Palomino.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

FUENTES DE OÑORO

Por el presente, se pone en conocimiento de los desconocidos propietarios de los vehículos que a continuación se indican, sus matrículas, marcas y números de bastidor, que, por esta Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales, se les tramitan expedientes de falta reglamentaria por infracción de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles al no haber reexportado los vehículos mediante el cumplimiento de uno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del citado texto legal (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

A tal efecto se les concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que, en el referido plazo, puedan efectuar las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus derechos, significándoles que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado ninguna alegación, se procederá, sin más aviso, a dictar resolución definitiva sobre los expedientes en base a los antecedentes existentes:

Expediente de F.R. a la L.I.T.A. número 2/1986, automóvil «Peugeot 504», matrícula 2123-RW-56 y bastidor 504-A40-2529073.

Expediente de F.R. a la L.I.T.A. número 3/1986, automóvil «Citroën CX-2000», matrícula 5200-QA-86 y bastidor 00MB6440.

Fuentes de Oñoro, 12 de mayo de 1986.—El Administrador principal, José Luis Monzón Baño.—8.762-E (38869).

LA FARGA DE MOLES (LÉRIDA)

Avisos

Desconociéndose el actual paradero de Ernesto González Simo, cuyo último domicilio conocido era calle Carmen, 24, Aimacellas (Lérida), por el

presente se le hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 83/1986, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Estimar cometida infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero del número 1 del artículo primero de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Ernesto González Simo, e imponerle una multa de 1.851.930 pesetas, equivalente al 190 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.—Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, en cuyo caso, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, el importe de la sanción, dentro de los veintidós días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo periodo, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 22 de mayo de 1986.—El Jefe de la Sección.—9.292-E (42131).

★

Por medio del presente se notifica a Hilario Noenlle García, cuyo último domicilio conocido es barrio Alquicia Caserio Cavela, s/n, San Sebastián (Guipúzcoa), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 126/1986, incoado por la aprehensión de electromusicales, valorado en 91.999 pesetas, y en el que figura como inculpa, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de los géneros de lícito comercio, arriba indicados, sin justificante que acredite su lícita importación en territorio nacional.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12, de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de

cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 22 de mayo de 1986.—El Jefe de la Sección.—9.293-E (42132).

MADRID

Sección de Contrabando

Notificaciones de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Joaquín Luis Sineiro Chazo, Manuel Orza Santiso y Francisco Bouzo Gregores, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

En el expediente 105/1983, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Segundo.—Declarar reponsables de la misma a Joaquín Luis Sineiro Chazo, Manuel Orza Santiso y Francisco Bouzo Gregores.

Tercero.—Imponer las siguientes multas:

A Joaquín Luis Sineiro Chazo, 11.500 pesetas; a Manuel Orza Santiso, 11.500 pesetas, y a Francisco Bouzo Gregores, 11.500 pesetas, equivalente en los tres al 0,5 por 100 del valor del tabaco intervenido.

Cuarto.—Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes a la publicación de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10 por 100. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición, ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de la Delegación de Hacienda, en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Inspector-Administrador.—8.982-E (40170).

★

Desconociéndose el actual paradero de Angel Cruz Fernández, con último domicilio conocido en Valladolid, calle Cervantes, número 18, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

En el expediente número 3/1983, instruido en esta Aduana por presunta infracción administra-

tiva de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Angel Cruz Fernández.

Tercero.-Imponer la siguiente multa:

A Angel Cruz Fernández, 445.500 pesetas.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes a la publicación de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10 por 100. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición, ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de la Delegación de Hacienda, en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Madrid, 5 de mayo de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-8.988-E (40176).

★

Desconociéndose el actual paradero de Miguel Martínez Margusino, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle Luna, 34, 2.º izquierda, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

En el expediente número 187/1983, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Miguel Martínez Margusino.

Tercero.-Imponer la siguiente multa:

A Miguel Martínez Margusino: 82.500 pesetas, equivalente al 0,5 del valor del tabaco aprehendido.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes a la publicación de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un

recargo del 10 por 100. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición, ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de la Delegación de Hacienda, en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Madrid, 5 de mayo de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-8.987-E (40175).

★

Desconociéndose el actual paradero de Gholam Reza Mahzoune, con último domicilio conocido en Madrid, calle Algodonales, 28, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

En el expediente 18/1983, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Gholam Reza Mahzoune.

Tercero.-Imponer la siguiente multa:

A Gholam Reza Mahzoune, 54.450 pesetas, equivalente al 0,6 del valor del tabaco aprehendido.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Decretar el comiso del tabaco aprehendidos.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes a la publicación de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10 por 100. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición, ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de la Delegación de Hacienda, en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Madrid, 5 de mayo de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-8.984-E (40172).

★

Desconociéndose el actual paradero de Luis Oubiña Rivero, con último domicilio conocido en Villagarciá de Arosa (Pontevedra), calle Trabanca

Badiña, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

En el expediente número 29/1983, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsables de la misma a José Conde Oubiña y a Luis Oubiña Rivero.

Tercero.-Imponer las siguientes multas:

A José Conde Oubiña, 396.000 pesetas; a Luis Oubiña Rivero, 396.000 pesetas.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes a la publicación de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10 por 100. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición, ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de la Delegación de Hacienda, en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Madrid, 5 de mayo de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-8.985-E (40173).

★

Desconociéndose el actual paradero de Isidoro Fariña Salgueiro, con último domicilio conocido en Meis (Pontevedra), calle San Lorenzo de Noguera, sin número, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

En el expediente número 60/1983, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Isidoro Fariña Salgueiro.

Tercero.-Imponer la siguiente multa:

A Isidoro Fariña Salgueiro, 457.380 pesetas.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días

siguientes a la publicación de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10 por 100. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición, ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de la Delegación de Hacienda, en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Madrid, 5 de mayo de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-8.983-E (40171).

★

Desconociéndose el actual paradero de Fernando Gil Martínez, cuyo último domicilio conocido era en Ciempozuelos (Madrid), urbanización «Los Jardines», bloque 8, se le hace saber a él o a sus herederos, por el presente edicto, lo siguiente:

En el expediente 186/1983, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Fernando Gil Martínez.

Tercero.-Imponer la siguiente multa:

A Fernando Gil Martínez, 421.080 pesetas, equivalente al 1,1 del valor del tabaco aprehendido.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes a la publicación de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10 por 100. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición, ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de la Delegación de Hacienda, en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Madrid, 6 de mayo de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-8.986-E (40174).

Desconociéndose el actual paradero de Ramón Betancourt Ruiz, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle Mercedes Arteaga, 49, 4.º, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

En el expediente número 185/1983, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Ramón Betancourt Ruiz.

Tercero.-Imponer la siguiente multa:

A Ramón Betancourt Ruiz, 44.550 pesetas, equivalente al 0,5 del valor del tabaco aprehendido.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes a la publicación de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10 por 100. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición, ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de la Delegación de Hacienda, en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Madrid, 6 de mayo de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-8.981-E (40169).

★

Desconociéndose el actual paradero de Julio Reiris Brea, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle Felipe Alvarez, 7, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

En el expediente número 119/1983, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometidas dos infracciones administrativas de contrabando, comprendidas en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsables, de la primera, a Julio Reiris Brea, y de la segunda, a Santiago Valverde Figueroa.

Tercero.-Imponer las siguientes multas:

A Julio Reiris Brea, 1.320.000 pesetas, correspondiente al 1,6 del valor del tabaco descubierto, y a Santiago Valverde Figueroa, 578.730 pesetas, equivalente al 1,2 del valor del tabaco aprehendido.

Cuarto.-Decreto del comiso del tabaco intervenido.

Quinto.-Declarar si hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Sexto.-Devolver las 440.000 pesetas intervenidas a Julio Reiris Brea, una vez acredite el pago de la sanción impuesta.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes a la publicación de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10 por 100. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición, ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de la Delegación de Hacienda, en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Madrid, 6 de mayo de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-8.980-E (40168).

★

Desconociéndose el actual paradero de Afrad Irani Khosron, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle Reina Mercedes, 6, bajo 7, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

En el expediente número 17/1983, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a persona desconocida.

Tercero.-Absolver a Afrad Irani Khosron de toda responsabilidad en materia de esta jurisdicción.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

Lo que se le comunica, para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que el citado acuerdo no será firme, hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Madrid, 6 de mayo de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-8.979-E (40167).

Tribunales de Contrabando

ALGECIRAS

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Narciso Rodilla Díaz, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1986, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 871/1982 de menor cuantía.

Primero.—Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

Segundo.—Imponerle la multa siguiente: 3.500 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso del género intervenido.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (Sala de Contrabando), en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y, si los posee, deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 23 de mayo de 1986.—El Presidente.—El Secretario.—9.283-E (42121).

★

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse Eduvigis Martínez Fernández, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1986, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 747/1982 de menor cuantía.

Primero.—Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

Segundo.—Imponerle la multa siguiente: 3.250 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso del género intervenido.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (Sala de Contrabando), en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y, si los posee, deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la interesada.

Algeciras, 23 de mayo de 1986.—El Presidente.—El Secretario.—9.282-E (42120).

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Manuel Carrasco Tejada, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1986, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 694/1982 de menor cuantía.

Primero.—Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

Segundo.—Imponerle la multa siguiente: 2.000 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso del género intervenido.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (Sala de Contrabando), en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y, si los posee, deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 23 de mayo de 1986.—El Presidente.—El Secretario.—9.281-E (42119).

★

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Manuel Salguero Gómez, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1986, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 830/1981 de menor cuantía.

Primero.—Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

Segundo.—Imponerle la multa siguiente: 5.500 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso del género intervenido.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (Sala de Contrabando), en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y, si los posee, deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 23 de mayo de 1986.—El Presidente.—El Secretario.—9.280-E (42118).

MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Solicitudes de cuatro permisos de investigación de hidrocarburos ubicadas en la zona A

Las Sociedades «Teredo Oils Limited», sucursal en España, y «Berkeley Exploration and Production PLC», sucursal en España, han solicitado los cuatro permisos de investigación de hidrocarburos, situados en la zona A, que, con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich, a continuación se describen:

Expediente 1.409. Permiso Estella Norte, de 37.926 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 42º 55' N; sur, 42º 45' N; este, 1º 55' O, y oeste, 2º 10' O.

Expediente 1.410. Permiso Bercedo, de 12.438 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 43º 10' N; sur, 43º 5' N; este, 3º 20' O, y oeste, 3º 30' O.

Expediente 1.411. Permiso Villasana de Mena, de 37.314 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 43º 10' N; sur, 43º 0' N; este, 3º 5' O, y oeste, 3º 20' O.

Expediente 1.412. Permiso Orduña, de 37.620 hectáreas, y cuyos límites vienen definidos por los siguientes vértices:

Vértices	Latitud N.	Longitud W.
1	42º 56'	2º 57' 10,6"
2	42º 56'	3º 05'
3	43º 05'	3º 05'
4	43º 05'	2º 50'
5	42º 53'	2º 50'
6	42º 53'	2º 57' 10,6"

Lo que se hace público, a los efectos señalados en el artículo 25 de la Ley de 27 de junio de 1974, para que en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución, puedan presentarse otras propuestas en competencia y para que puedan formular oposiciones los que se creyeran con mayor derecho por invadir el área solicitada el de otro permiso de investigación o concesión de explotación de hidrocarburos vigente o en tramitación.

Madrid, 1 de julio de 1986.—La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

MADRID

Aprobado inicialmente por la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza en sesión celebrada el 19 de junio de 1986 el proyecto de urbanización de terrenos situados en el polígono C-11-A de Ciudad Lineal, presentado por la Junta de Compensación del sector, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Urbanizaciones de Iniciativa no Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay) durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», así como formularse por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma y dentro del citado plazo, cuantas alegaciones o sugerencias suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 11 de julio de 1986.—El Secretario general en funciones.—14.093-C (60862).